

cultativo de la Casa penitenciaria que es el único sobre el cual va a recaer la verdadera asistencia profesional de los enfermos que en ella se recojen? Yo creo que no hai proporcion en esta separacion de atribuciones; i aunque la enmienda propuesta la considero legal, no puedo juzgarla conveniente ni oportuna.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).—Diré solo cuatro palabras para desvanecer un concepto erróneo que a mi entender forma el principal punto de partida para no aceptar el nuevo ítem en discusion.

Apoyo las razones espuestas por el señor Ministro de Justicia, para sostener la modificacion introducida en esta partida por la Cámara de Diputados.

Con fundamento ha dicho el señor Ministro respecto de la Escuela de artes, el Presidio urbano i la Casa penitenciaria, que el destino de médico en ese establecimiento, no es en manera alguna materia de lei, ni tampoco ha sido creado en virtud de decretos espeditos para llenar disposiciones legislativas. El Presidente de la República al hacer esos nombramientos ha puesto únicamente en ejercicio una de las facultades administrativas que le son propias. No debe, pues, el Senado abrigar la menor duda de que el ítem en cuestion vaya a contrariar ninguna disposicion legal.

Podria tambien la Honorable Cámara caer en error al votar sobre la cuestion pendiente, si llegase a persuadirse, como tanto se ha insistido, de que el médico de la Cárcel pública, del Presidio urbano i todos los demas establecimientos, no tenga que hacer respecto a sus servicios profesionales.

¿Cómo se curan los enfermos de aquellos establecimientos que no tienen hospital propio? Precisamente como en una casa particular. Cuando hai enfermos de gravedad, el enfermo es atendido en el hospital, i cuando la enfermedad permite ser atendida, sin peligro alguno del paciente, ni de contagio para los demas en el mismo establecimiento, a que el enfermo pertenece, este es medicinado en ese mismo lugar.

En la escuela de artes hai muchos jóvenes que vienen de las provincias i no es fácil enviar a estos a su casa para curarse; i aun en las enfermedades graves son asistidos i curados en el mismo establecimiento. Además, se trata de plantear en la Cárcel pública, en la Casa de correccion de mujeres i en el Presidio urbano, una pequeña sala para hospital a fin de no tener que estar trasladando continuamente a los presos de un lugar a otro, cuya práctica está sujeta a serios inconvenientes. No hace ocho dias, una mujer que por delitos gravísimos habia sido condenada a quince años de penitenciaría; al ser trasladada a ese establecimiento se fugó; lo mismo que ha sucedido no ha mucho con otros tres delinquentes tambien condenados a penas de consideracion.

Creo, pues, que la nueva medida que se propone no es tan insignificante; pues tiende a reparar todos estos inconvenientes, i a llenar una necesidad urgente, por cuya razon suplicaria a los señores Senadores se sirviesen dar su voto a la enmienda propuesta por la Cámara de Diputados.

En cuanto al temor de que pueda gravarse el Erario con una nueva jubilacion, ese temor es de todo punto infundado. El actual médico de la Casa penitenciaría continuará siempre en su destino; no habrá alteracion alguna a este respecto.

Creo, pues, por todas estas razones que la Honorable Cámara no tendrá ya embarazo para aceptar la partida tal como se propone.

Votada la partida, fué aprobada por 10 votos contra 2.

Igualmente fueron aceptadas, i por unanimidad las

demas enmiendas del mismo presupuesto, i del departamento del Culto, sin debate alguno, hasta el ítem que suprime la asignacion de quinientos pesos para el pago de casa, consignado en favor del Ilustrísimo señor Obispo de la Serena.

Se levantó la sesion.

SESION 4.^a EXTRAORDINARIA EN 25 DE NOVIEMBRE DE 1867.

Presidencia del señor Alcalde.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Cuenta.—A peticion del señor Ministro de Hacienda se acuerda oficiar al señor Ovalle a fin de que concurra a oír la interpelacion que tiene dirijida.—En discusion unas modificaciones hechas por la otra Cámara a algunas partidas del Ministerio del Culto.—El señor Concha hace una indicacion que se retra.—Apruébanse esas modificaciones con un voto en contra.—Continúa el debate sobre otras modificaciones al mismo presupuesto.—Una indicacion del señor Güemes, rechazando la adiccion hecha por la Cámara de Diputados al ítem 1.^o partida 32.—Se la discute i acepta, por seis votos contra cinco.—Apruébase por unanimidad, las demas variaciones introducidas por la otra Cámara en el mismo presupuesto.—A indicacion de los señores Ministros de Justicia i del Interior, se discute sucesivamente i aprueba en general i particular dos proyectos de lei que conceden suplementos al presupuesto de gastos de sus respectivos Ministerios.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores, Cerda, Concha, Covarrúbias, Errázuriz (don Federico,) Errázuriz (don Fernando,) Güemes, Lira, Maturana, Pérez, Larrain, Solar (don Francisco de Borja,) Vial i los señores Ministros de Estado.

Aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta.

De una nota del Presidente de la República incluyendo entre los asuntos de que debe ocuparse el Senado, durante sus sesiones extraordinarias, el proyecto de lei por el cual se destina a la construccion de cárceles en diferentes puntos de la República una parte de los bienes que quedaron por fallecimiento de don Francisco Donoso.

Quedó en tabla.

I de un oficio de la Cámara de Diputados en que participa haber acordado un proyecto de lei, concediendo un suplemento de dos mil pesos al ítem octavo de la partida doce del presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública; de cuatro mil al ítem quinto, de mil quinientos al segundo de la partida cuarenta i dos; i de seis mil a la cuarenta i tres del mismo presupuesto.

Se reservó para segunda lectura

De dos informes de la Comision encargada del examen de la Cuenta de Inversion de los Ministerios del Interior i Relaciones Exteriores i Hacienda correspondiente al año de 1866.

Quedaron en tabla

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion sobre las variaciones hechas por la Cámara de Diputados, en las partidas del presupuesto del Culto.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Agradeciendo al Senado i al Honorable señor Ovalle la resolucion tomada en la sesion anterior, por indicacion de dicho señor, de aplazar mi respuesta a la interpelacion pendiente, i fundándose para esto en la desgracia ocurrida en mi familia, debo manifestar a la Cámara que venia preparado para contestar dicha interpelacion, i que al efecto desearia que el señor Presidente se dignara oficiar al señor Ovalle a fin de que se sirva concluir cuanto ántes ese asunto, retardado por moti-

vos ajenos a mi voluntad.

El señor **Presidente**.—No habrá, señor, inconveniente para que se haga como Su Señoría solicita.

Pasóse a considerar las modificaciones introducidas en los ítems 3, 13, 32 i 53 de la partida 18 "Sínodos de curas incongruos;" la supresion de los ítems 10, 11, 21, 46, 48, 53, 65 i 68, este último solo en lo relativo al párroco de Culbuco; la agregacion de un ítem de 200 pesos para el cura de Rafael; i la nueva redaccion dada al ítem 4.º partida 19 sobre asignacion al Hospicio de misioneros de Osorno.

El señor **Blest Gana** (Ministro del Culto).—Pido la palabra únicamente para manifestar las razones que tuvo la Cámara de Diputados al acordar las diversas supresiones de que ahora se ocupa el Senado.

Con motivo de varias indicaciones hechas por algunos miembros de aquella Cámara relativos a la supresion de la partida 18 del presupuesto del Culto, se formuló una indicacion por mi Honorable amigo el señor Ministro de Hacienda, dirigida a suprimir las asignaciones de varios párrocos cuya renta pasa de mil quinientos pesos. I considerándose los antecedentes suministrados por comunicacion pasada por los señores Obispos de las diversas diócesis, en el año 1865, se procedió por la Cámara de Diputados a hacer esa supresion a los curas que tenían una renta superior a aquella suma.

El señor **Concha**.—Yo me opongo, señor, a la supresion, porque creo que ella vendría a gravar directamente sobre los pobres. I la razon de esto es que si algunos curas, por ejemplo, partian de la base de contar con cierta entrada fuera del sínodo designado por los presupuestos, para hacer a esos pobres algunas concesiones, ahora se verían en la dura situacion de no poder hacer lo mismo.

Por otra parte, si para suprimir esas subvenciones se observa únicamente las razones señaladas por las diferentes diócesis respecto de las entradas de los párrocos, muy bien podría suceder que despues fuera casi imposible formar datos estadísticos fijos para expresar en el presupuesto las dotaciones a los curas que realmente las necesitasen. Quizás cuanto empeño se hiciera en este sentido sería insuficiente en la práctica.

Por tales motivos, sería de opinion que se dejaran esos ítems tal como se encuentran en el presupuesto.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda).—Es necesario, señor, principiar por leer el epígrafe de la partida.

"Sínodos de curas incongruos."

Lo cual quiere decir, que el Congreso asigna cierta cantidad a aquellos que no tienen para sus congruas. Mas, desde que el Congreso tiene conocimiento de que algunos curas gozan de una entrada mas que regular para satisfacer sus necesidades, no hai motivo para fijarles asignaciones, sin tomar en cuenta las diversas condiciones de los lugares de su residencia.

Con el objeto de uniformar las distintas condiciones que se manifestó entónces en la Cámara de Diputados sobre esta materia, i llegar a un resultado justo, el que habla se permitió fijar como minimum i punto de partida, la suma de mil quinientos pesos; i la Cámara antes de formular esta indicacion hizo leer todos los datos de las diócesis a que ella se refería,

El Honorable señor Senador que deja la palabra no podrá ménos de convenir conmigo en que no habria razon para fijar una renta, por ejemplo, al cura de Chillan que tiene otra de mas de mil quinientos pesos. Tampoco al cura de los Anjeles que tiene tres mil i tantos pesos de entrada.

Tambien el cura de San Saturnino posee una entra-

S. EST. C. DE S.

da de dos mil pesos; i por ese estilo muchos otros cuyas asignaciones se han suprimido. Muchos tenían mas, i los que ménos mil ochocientos pesos.

El Honorable señor Senador encuentra inconvenientes en la supresion del ítem, fundado en que sería difícil formar datos estadísticos; pero Su Señoría no se ha fijado en que esos datos se toman de los libros parroquiales, que por supuesto merecen entera fé; i ni en que esos libros, que forman la contabilidad de la parroquia, ya que una parte de los ingresos pertenece al ramo de fábrica de la misma iglesia, se llevan con el mejor orden i exactitud.

Confiado en estos antecedentes no se puede abrigar temor ninguno en cuanto a la buena adquisicion de documentos estadísticos verdaderos i fidedignos que manifiesten con exactitud las entradas de los párrocos.

Aparte de estas consideraciones, la oposicion al acuerdo de la Cámara de Diputados, se haría seguramente sin fruto alguno. Aquella Cámara, persuadida de las razones que acabo de manifestar, aceptó casi por unanimidad la modificacion de que se trata.

El señor **Concha**.—Yo creía, señor, que las asignaciones que se hacian a los párrocos era porque solo tenían una entrada inferior a la suma de mil quinientos pesos; pero, ahora que oigo al Honorable señor Ministro de Hacienda asegurar que algunos curas perciben entradas muy superiores, desaparecen en mí las razones que tenía para oponerme a la modificacion.

Ahora, en cuanto a la formacion de esa estadística de las entradas de las diferentes parroquias, juzgaba que habria embarazo para obtener cuadros i datos exactos i fidedignos. Mas, por las esplicaciones del señor Ministro, veo tambien que esos datos pueden ser adquiridos con la exactitud que se necesita i cesan por tanto mis temores i opino per la supresion del ítem.

El señor **Covarrubias**.—Me veo, señor, en la necesidad de dar un voto negativo a la modificacion de que se trata, propuesta por la Cámara de Diputados.

Para mí la cuestion de hoy es de grave trascendencia.

¿Puede o no modificarse en el presupuesto el sueldo o asignacion de los funcionarios públicos? Si no existe una lei que fije esas asignaciones, existen por lo ménos decretos que fijan dotaciones permanentes; i si los curas están en posesion de ellas, es claro que una alteracion en el presupuesto iria a frustrar no solo una expectativa, sino tambien un derecho a favor de esos funcionarios públicos. La alteracion que hoy se hiciera les colocaria en un estado de verdadera alarma, siendo que esos sueldos están acordados por disposicion del Supremo Gobierno.

Hoy se suprime unas asignaciones, i mañana qué se hará cuando se vuelva a tratar de los presupuestos de un nuevo año? No es evidente que será preciso estar haciendo anualmente esas supresiones para dejar sin efecto el gasto sancionado anticipadamente por diferentes disposiciones?

Por esto, sería de opinion que la partida del presupuesto se conservase tal como ántes la habia aprobado el Senado.

El Gobierno, que ha tenido ya oportunidad de oír las discusiones del Congreso, hará en lo sucesivo las supresiones que crea convenientes, i las hará con mas firmeza i regularidad, teniendo en vista las diversas opiniones emitidas sobre el particular.

El señor **Blest Gana** (Ministro del Culto).—El Honorable señor Senador que deja la palabra parte de un error. Su Señoría sabe que a la facultad administrativa del Gobierno corresponde fijar las asignaciones mientras ellas son aprobadas en la lei de presupuesto.

El año anterior se creó la vice-parroquia de Carrisal, i para dotarla tuvo el Gobierno que recurrir a la partida de imprevistos; i siempre que ocurren casos análogos se vé en la presion de imputar sus dotaciones a esa misma partida.

Es necesario tomar en consideracion que estas asignaciones no pueden tener sino un carácter transitorio, momentáneo, puesto que ellas penden de circunstancias eventuales i variables.

Ademas, debe recordarse que todos esos curatos que por el aumento de poblacion i otras causas diversas, han producido un notable aumento en las entradas de los curas que los sirven, eran al principio de mui distinta condicion. Por ejemplo, el curato de Yungai hace pocos años era un campo bastante despoblado, miéntras que ahora que las entradas parroquiales han aumentado considerablemente se ha creído conveniente suprimir la asignacion que fijaba el presupuesto. I si se atiende a los demas curatos que han sufrido estas supresiones, se verá que todos ellos corresponden a lugares de importancia.

Una vez que el Senado rechazara las modificaciones de la Cámara de Diputados i suponiendo que en ese cuerpo no se insistiera en la supresion, el Gobierno se vería en una embarazosa situacion i tendria que dejar en pié este mal estado de cosas, desde que aquellas rentas se hallan fijado en una lei como la de presupuestos.

Por tales consideraciones i agregando los antecedentes espresados por el Honorable señor Ministro de Hacienda, yo rogaria al Honorable señor Senador que me ha precedido en la palabra, se dignara desistir de su indicacion: considerando ademas, que la Cámara de Diputados ha aprobado casi por unanimidad la modificacion de que se trata.

El señor **Presidente**.—Se va a votar la supresion propuesta por la Cámara de Diputados.

El señor **Blest Gana** (Ministro del Culto).—Yo creo que seria conveniente leer todas las modificaciones que siguen i votarlas en un solo acto.

Se dió lectura a los demas items del mismo asunto, i que ántes se ha enumerado.

El señor **Guemes**.—Desearia saber qué se propone la Cámara de Diputados al indicar que debe haber un capellan en el lugar llamado Pabellon. Este funcionario, bajo el carácter mencionado, no tiene por su puesto las atribuciones de un cura, como la de casar, etc.

El señor **Blest Gana** (Ministro del Culto).—Alguno de los señores Diputados habian tenido la idea de que se creara allí una vice-parroquia; pero yo observé que no podia hacerse esto, sino cuando mas pasar una nota a la autoridad eclesiástica respectiva, para que de acuerdo con el Gobierno lo hiciera, i que miéntras tanto se podia establecer allí un capellan, sin ejercer por esto las atribuciones del párroco o vice-párroco.

Votada la modificacion propuesta, fueron unanimemente aprobadas, con escepcion de los items relativos a la supresion de sínodos que tuvieron un voto en contra.

Púsose en debate la adición hecha al ítem 1.º de la partida 22, que dice: "debiendo destinarse diez mil pesos para la fábrica de la iglesia parroquial de San Fernando."

El señor **Blest Gana** (Ministro del Culto).—Este ítem figuraba en la misma forma en el presupuesto anterior.

El Honorable señor Diputado por San Fernando i otros varios miembros de la misma Cámara, hicieron diversas indicaciones tendentes a asignar algunas sumas para la construccion de templos en diferentes lu-

gares. De estas tuvo aceptacion la primera, que fija la cantidad de siete mil pesos para la continuacion del templo de San Fernando, imponiendo a los vecinos la obligacion de contribuir con otra cantidad igual, porque el edificio no ha pasado de los cimientos, i porque atendiendo a la importancia de aquella localidad, se cree en cierto modo indispensable su continuacion.

La Cámara de Diputados aprobó aquella indicacion i yo no hago mas que someterla ahora, a la consideracion del Senado. No la acepto ni la rechazo, la Cámara decidirá sobre esta materia, lo que juzgase que sea de mejor acierto.

El señor **Guemes**.—Por la lectura de las sesiones publicadas en los diarios, he visto que tanto en esta partida del departamento del Culto como en otras, algunos señores Diputados han propuesto variaciones que, a mi juicio, no debieron formular.

Cada uno de los miembros de aquella Cámara ha querido sacar de la partida de que se trata, cierta cantidad para su respectivo departamento, diciendo mas o ménos, cada cual: de la cantidad que se fija para auxilio de hospitales, asignese tanto para el del pueblo que yo represento. Esto me parece injusto, señor.

La partida para fábrica de templos i auxilio de hospitales es mui inferior a la que se necesita para remediar esas necesidades. Segun esto, quien deberá distribuir esas pequeñas sumas en proporcion de la menesterosa situacion de los diversos departamentos de la República? Será el Gobierno que posee los conocimientos necesarios respecto de cada departamento, o un señor Diputado que, representando a uno solo, no puede saber con firmeza lo que ocurre en los demas?—Indudablemente que el primero; i es sin duda él que partiendo de datos seguros, debe tratar de auxiliarnos en proporcion de sus necesidades.

En conformidad con estos principios, me opongo a la variacion que se ha hecho a esta partida relativa a la fábrica de templos, i pido se la deje tal como la propone el Gobierno.

El señor **Errázuriz** (Ministro de la Guerra).—Yo estoy de acuerdo con el Honorable señor Senador que deja la palabra, sobre que subsista la partida como la habia aprobado el Senado.

Es mui cierto, señor, que ninguno puede ser mas competente que el Gobierno para conocer las urgentes necesidades que se hacen sentir en los pueblos de la República. I si es verdad que las sumas que destina esta partida para templos es pequeña, es de gran importancia el saberlas distribuir, dando la preferencia a los departamentos que tengan mas urgencia de ser atendidos.

Sin embargo de estar de acuerdo en esta parte, creo que hai tambien motivos para que subsistan las modificaciones hecha por la Cámara de Diputados.

San Fernando, señor, por ejemplo, que con motivo de pasar por ahí el ferrocarril se encuentra, puede decirse, a las puertas de la capital, posee un templo en ruina que hace defectuosa su plaza principal. Los vecinos de aquel pueblo han contribuido con fondos para levantarlo i el Gobierno en vista de tan notable necesidad, ha creído conveniente asignar 7,000 pesos para la fábrica de dicho templo, dándole su aprobacion. Creo, pues, que convendria que el Honorable señor Senador, diera su voto a dicho ítem.

El señor **Guemes**.—De las razones que he espuesto no se deduce que yo me refiriese precisamente a la fabricacion del templo de San Fernando. Cuando el Gobierno ha dedicado esos 7,000 pesos para el edificio de aquel templo, es evidente que lo ha hecho fundado en la debida calificacion de la necesidad.

Mis observaciones no se han dirigido a aquel departa-

mento en particular, sino que he hablado en tésis jeneral, para que procedamos siempre en conformidad con los principios de justicia i equidad, sobre todo cuando se trata de la distribucion de las rentas en auxilio de aquellas necesidades.

¿Es o no verdad que el Congreso no puede saber con exactitud el grado de urgencia en que puede encontrarse cada uno de los departamentos de la República? ¿I quién dudará que el Gobierno es el que puede proceder con mas acierto en esta materia?

Insisto, pues, en lo que tengo propuesto.

Sometido a votacion el ítem, fué desechado por seis votos contra cinco.

Consideradas sucesivamente las modificaciones hechas a los ítems 5.º i 7.º de la partida 24 relativa al Observatorio Astronómico i la agregacion a la misma partida de un ítem, por mil pesos, para la compra de un antejo equatorial, fueron unánimemente aceptadas.

Puesto en debate un nuevo ítem, por trescientos pesos, a la partida 27 destinados a la adquisicion de modelos de yeso para la Academia de pintura, i el aumento a seiscientos pesos de la pensión del alumno don Miguel Campos, consultado en el ítem 7.º fueron tambien unánimemente aprobados.

Consideróse en seguida el aumento de 5,500 pesos del ítem 8.º partida 32, que consulta la asignacion del Liceo de Curicó; la division en dos del ítem 23, partida 36: asignando el primero 4,929 pesos a las escuelas del departamento de Curicó, i el segundo, 1,679 pesos a las de Vichuquen; i por último, el aumento a 30,000 del ítem segundo partida 43, destinado a auxilio de escuelas i publicacion de textos de instruccion primaria. La Cámara aprobó por unanimidad, todas estas modificaciones.

El señor **Blest Gana** (Ministro de Justicia).—Rogaria al Honorable señor Presidente, se sirviera poner desde luego en discusion un proyecto acordado en la otra Cámara, concediendo un suplemento a una de las partidas del presupuesto de Justicia. El proyecto es sencillo i su despacho urgente.

El señor **Vargas Fontecilla** (Ministro del Interior).—Yo tambien, señor, me atrevo a rogar al Honorable Senado, se sirva despachar en esta sesion otro proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que acuerda un suplemento a una de las partidas del presupuesto del Interior.

Puesto en discusion sucesiva, uno i otro proyecto, fueron unánimemente aprobados en jeneral i particular. Dicen así:

“Artículo único.—Concédesse un suplemento de dos mil pesos al ítem 8.º de la partida 12 del presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública; de cuatro mil al ítem 1.º; de mil quinientos al 2.º de la partida 42; i de seis mil, a la 43 del mismo presupuesto.”

“Artículo único.—Concédesse un suplemento de veinte mil pesos a la partida 34 del presupuesto del Ministerio del Interior.”

Se levantó la sesion.

SESION 5.ª EXTRAORDINARIA EN 27 DE NOVIEMBRE DE 1867.

Presidencia del señor Alcalde.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Se dá cuenta.—Se discute i aprueba los informes que dictaminan sobre la cuenta de inversion de los caudales públicos destinados al gasto del año de 1866.—Discusion i aprobacion jeneral i particular de

un proyecto de lei que dá aprobacion a aquella cuenta.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores Cerda, Concha, Covarrúbias, Errázuriz (don Federico), Errázuriz (don Fernando), Lira, Matte, Maturana, Perez (don Santiago), Perez (don Santos), Vial i los señores Ministros del Interior, Justicia i Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta.

De un oficio del Presidente de la República comunicando haber resuelto incluir entre los asuntos de que debe ocuparse el Congreso en las presentes sesiones extraordinarias, el proyecto de lei relativo a la sesion de cierto terreno a la Municipalidad de Talcahuano con el objeto de erijir un hospital.—*Quedó en tabla.*

I de una nota de la Cámara de Diputados, con la cual participa no haber insistido en la agregacion que habia acordado al ítem primero de la partida 22, del presupuesto del Ministerio de Justicia, Culto e Instruccion Pública, para el año de mil ochocientos sesenta i ocho. *Se mandó archivarla.*

La Cámara, consideró sucesivamente cada uno de los informes de las comisiones encargadas del exámen de la cuenta de inversion de los caudales públicos correspondiente al año de 1866, i despues de consideradas sucesivamente las partidas en que se notaba exceso de gastos sobre la cantidad designada en el presupuesto de los respectivos departamentos, fueron dichos informes aprobados, por unanimidad. En seguida la Sala aceptó del mismo modo en jeneral i particular el siguiente proyecto de lei.

Artículo único.—Apruébase la cuenta jeneral de inversion de los caudales concedidos para el servicio público de mil ochocientos sesenta i seis, que asciende a catorce millones seiscientos ochenta i tres mil setecientos ochenta i nueve pesos, cincuenta i cinco centavos. *Se levantó la sesion.*

SESION 6.ª EXTRAORDINARIA DEL 29 DE OCTUBRE DE 1867.

Presidencia del señor Alcalde.

SUMARIO.

Aprobacion del acta.—Se dá cuenta.—Continúa la discusion sobre la alteracion hecha por la Cámara de Diputados al presupuesto de gastos del Ministerio del Interior.—Se los discute i aprueba, con escepcion de lo referente al ítem. “Para preparacion i publicacion de las sesiones del Congreso,” que es desechada a indicacion del señor Concha.—Se suspende la sesion para constituirse la Sala en sesion secreta.

Asistieron los señores Cerda, Concha, Covarrúbias, Errázuriz (don Federico), Errázuriz (don Fernando), Güemes, Lira, Matte, Maturana, Ovalle, Perez, (don Santos), Solar (don Francisco de Borja), Vial, i los señores Ministro del Interior, Justicia i Hacienda.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se leyó un oficio de la Cámara de Diputados con el cual se anuncia que ha aprobado con algunas modificaciones el presupuesto de gastos públicos del Ministerio del Interior para el año de 1868.—*Se dejó para segunda lectura.*

El señor **Presidente**.—Continúa la discusion sobre las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados en las partidas del presupuesto del Ministerio del Interior.

En discusion la supresion del ítem que asigna el sueldo del capellan de la colonia de Llanquihue.

El señor **Vargas Fontecilla** (Ministro del Interior).—Se ha modificado esta partida, porque habiéndose consultado en el presupuesto del Culto un